

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20011-31-05-001-2016-00020-01
DEMANDANTE: GABRIEL HERRERA GIRALDO
DEMANDADO: INDUPALMA LTDA
DECISION: RESUELVE SOLICITUD FIJACIÓN HONORARIOS

Valledupar, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta Magistratura a fijar los honorarios a que tiene derecho el auxiliar de la justicia designado como retribución a la liquidación efectuada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que en providencia proferida por este Tribunal en fecha 29 de abril de 2022, se decidió no conceder el recurso de casación interpuesto por la demandada Indupalma Ltda., en tanto el valor del cálculo actuarial para la fecha en que se dictó la sentencia de segunda instancia, ascendía a la suma de \$8.107.520, no excediendo los 120 SMLMV en virtud del artículo 86 CPTSS.

A la luz de lo reglado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia, artículo 27 numeral 4, se fijan como honorarios al Auxiliar de la Justicia, Rafael Ernesto Montes Morelo, la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS** (\$121.612), los cuales deberán ser cancelados por Indupalma.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

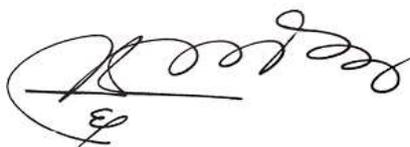
PRIMERO: Fijar como honorarios, en favor del Auxiliar de la Justicia, Rafael Ernesto Montes Morelo, la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20011-31-05-001-2016-00020-01
DEMANDANTE: GABRIEL HERRERA GIRALDO
DEMANDADO: INDUPALMA LTDA

SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$121.612), los cuales deberán ser asumidos por Indupalma Ltda.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado